



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acredito y certificado de acuerdo con el art. 92 LRBRL, art. 2 RD 128/18 y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

ACUERDA entre otros asuntos lo siguiente

.- CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, PUBLICIDAD Y MARKETING DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

EXP. 2022/354001/006-313/00001

Antecedentes:

1.- Que en el expediente de referencia, una vez atendido el requerimiento del licitador TALENTO TRANSFORMACIÓN DIGITAL, SL, por encontrarse en situación de oferta desproporcionada o anormal, se ha acordado por la mesa de contratación en fecha 27 de mayo de 2022 lo que sigue:

- *“Por parte de la mesa de contratación, tras el estudio de los datos ofrecidos por el licitador considera justificada el bajo nivel de precio ya que el licitador acredita el ahorro que le permite su propia estructura de empresa para la ejecución de los servicios prestados, así como las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones favorables que le permiten prestar los servicios. Por otra parte, no se observa vulneración de la normativa social o laboral ni incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. La justificación ofrece de manera completa los costes del licitador y no se basa en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico o económico.*

En su virtud, la mesa considera justificada la oferta anormal por los motivos expuestos y procede a valorar las ofertas presentadas:

La puntuación del sobre/archivo C y la total sería la siguiente, una vez admitida la oferta anormal que se entiende justificada:

LICITADOR (2 años iniciales con IVA)	Puntuación B	Puntuación C	
MARÍA MACARENA JIMÉNEZ BERMÚDEZ	70	18,67	88,67
TALENTO TRANSFORMACIÓN DIGITAL SL	45	30	75,00
ESTUDIO CREACIÓN GENTE, SL	27	19,05	46,05

Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato de servicios de comunicación institucional, publicidad y marketing a MARÍA MACARENA JIMENEZ BERMUDEZ al ser la primera clasificada con 88,67 puntos, de acuerdo a la clasificación de ofertas siguiente:



#SMARTPUEBLO



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

1º	MARÍA MACARENA JIMÉNEZ BERMÚDEZ	70	18,67	88,67
2º	TALENTO TRANSFORMACIÓN DIGITAL SL	45	30	75,00
3º	ESTUDIO CREACIÓN GENTE, SL	27	19,05	46,05

Tal y como establece el PCAP cláusula 14 “El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.”

Y el art. 149.6 de la LCSP La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, **elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.** En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

A la vista de los antecedentes mencionados, La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

Primero.- Aceptar la propuesta de la mesa de contratación y considerar la mejor oferta para la adjudicación del contrato de servicios de comunicación institucional, publicidad y marketing a MARÍA MACARENA JIMENEZ BERMUDEZ al ser la primera clasificada con 88,67 puntos, de acuerdo a la clasificación de ofertas siguiente:

1º	MARÍA MACARENA JIMÉNEZ BERMÚDEZ	70	18,67	88,67
2º	TALENTO TRANSFORMACIÓN DIGITAL SL	45	30	75,00
3º	ESTUDIO CREACIÓN GENTE, SL	27	19,05	46,05

Segundo.- Formular el requerimiento a MARÍA MACARENA JIMENEZ BERMUDEZ para que, de conformidad con la cláusula 14 del PCAP, presente dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

Documentación Administrativa general (se citan solamente los documentos que son de aplicación):

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

- En caso de empresarios individuales, copia auténtica del DNI.

4º) - Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

5º) - Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

6ª) - Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

7º) - Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

8º) - Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, por importe del 5% de la adjudicación (IVA Excluido). Calculado para los dos años de duración inicial del contrato (28.200,00 € x5% = 1.410,00 €).

10ª) Compromiso de adscripción de medios, deberá presentar la designación de un interlocutor encargado de coordinar las relaciones entre empresa y Ayuntamiento (tal y como dispone el PPT, cláusula 2.12).

En todo caso, cuando alguno de estos documentos ya obre en poder de la Administración o no sea de necesaria presentación, se pondrá así de manifiesto por el interesado dentro del plazo concedido, dándose por cumplimentado este trámite.

Esta documentación se entenderá acreditada mediante la inscripción en el ROLECE, en los términos descritos en el mismo, salvo los certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la S.S, que, en todo caso, deberán ser presentados durante este plazo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre.

SE RESUELVE EN CUEVAS DEL ALMANZORA A 31 de mayo de 2022.-

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18, y art. 206 ROF aunque esta disposición normativa con fuerza de Ley se entiende expresamente derogada por contener preceptos opuestos tanto a la Ley 39/2015 1 de octubre, como a la Ley 40/2015 1 octubre sobre el Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que le comunico a Vd., para su debida constancia.

EN CUEVAS DEL ALMANZORA a fecha de firma electrónica.

SECRETARIO GENERAL
ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Sergio Prados Fernández

